



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	EDIFICIO CANTAGIRONE TRE PIU P.H.
Demandado	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A VOCERA DEL P.A FIDEICOMISO SHOUTERN VENTURE S.A
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00433-00
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 27 de mayo de 2021, notificado por estados del 28 de mayo de 2021, el Despacho requirió a la parte demandante para que subsanara las falencias detectadas en la demanda presentada, sin embargo, dentro del término concedido, la parte actora no cumplió con los requisitos exigidos, por lo que en virtud de lo prescrito en el inciso primero del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el presente proceso EJECTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA instaurado por el **EDIFICIO CANTAGIRONE TRE PIU P.H,** en contra de **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. VOCERA DEL P.A FIDEICOMISO SHOUTERN VENTURE 2001,** por no subsanar los requisitos exigidos mediante auto del 27 de mayo de 2021, notificado por estados del 28 de mayo de 2021.

Así las cosas, al no haberse subsanado los requisitos exigidos por esta Dependencia, habrá de rechazarse la presente demanda.

SEGUNDO: No se hace necesario el desglose o devolución de los anexos, toda vez que fue radica en forma digital, en consecuencia, se entiende retirada la misma.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias, una vez quede en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a417677ff4964e4a6d50f030b61fba6fe511bc683e0e4279831c08719f7326a0**

Documento generado en 09/06/2021 11:15:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>